

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIV	Salta, 28 de febrero de 1983	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

Nº. 11.673

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

JOSE EDGARDO PLAZA
Contador Público Nacional
Gobernador

Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JULIO ANGEL VICENTE
Ministro de Economía

Dr. GUSTAVO SALAZAR
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO
GARCIA CAINZO**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se afiorarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir in-

mediatamente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 56 — 21-1-83

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— la palabra
Convocatoria Asambleas Comerciales	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Comerciales	\$ 70.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Administrativos	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos de Mina	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Judiciales	\$ 58.000,—	\$ 1.000,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Varios	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Balances	\$ 110.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 220.000 (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 150.000 en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$ 600.000,—
Semestral	\$ 400.000,—
Trimestral	\$ 250.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 8.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 10.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 15.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 6060	11-2-83	Agrega el artículo 23 bis a la Ley Nº 5447	552
Nº 6064	18-2-83	Declara de interés provincial el desarrollo turístico e institúyese el sistema de promoción de la actividad turística en la provincia de Salta	552
Nº 6065	18-2-83	Modifica el artículo 6º de la Ley 5238	555
RESOLUCION GENERAL			
48643 — Dirección General de Rentas, Resolución Nº 8			555
EDICTO DE MINA			
Nº 48517 — María Antonia Stratico de Chuchuy			556

LICITACIONES PUBLICAS

Pág.

Nº 48629 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 6/83	556
Nº 48613 — Dirección General de Arquitectura, Lic. Púb. Nº 1/83	556

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

Nº 48644 — Dirección de Energía	556
---------------------------------------	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 48646 — Sotomayor, Narciso y Sotomayor, Angélica Vázquez de	556
Nº 48624 — Padilla, Máximo	556
Nº 48617 — Amestica, Ricardo	557
Nº 48608 — Morales, Oscar Raúl	557
Nº 58607 — Carrera, Angel Manuel	557

REMATES JUDICIALES

Nº 48640 — Por Osvaldo Céliz, Juicio: Expte. Nº A-24.249/81	557
Nº 48622 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-10.204/80	557
Nº 48570 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-37.348/82	557

CITACION A JUICIO

Nº 48637 — Banco de la Nación Argentina c/Romero, Fredy	558
---	-----

EDICTO JUDICIAL

Nº 48647 — Rivero, Osvaldo Rubén vs. Oregiani, Analía Inés	558
--	-----

POSESION VEINTENAL

Nº 48605 — Medina, Manuel vs. Medina, Eduardo Gabriel y otros	558
---	-----

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 48645 — Del Valle Asociados S. R. L.	558
Nº 48642 — Garrucha Sociedad Anónima	559

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 48641 — Compañía de Radio y Televisión S. A., para el día 21-3-83	559
Nº 48636 — Banco del Noroeste, para el día 31-3-83	560
Nº 48635 — Banco del Noroeste, para el día 31-3-83	560
Nº 48634 — Banco del Noroeste, para el día 31-3-83	561
Nº 48633 — Banco del Noroeste, para el día 31-3-83	562
Nº 48632 — Banco del Noroeste, para el día 31-3-83	562
Nº 48631 — Banco del Noroeste, para el día 31-3-83	563
Nº 48630 — Banco del Noroeste, para el día 31-3-83	564
Nº 48627 — Banco del Noroeste, para el día 31-3-83	564
Nº 48626 — Cedra Salta S. A., para el día 23-3-83	565
Nº 48623 — Banco Noar Cooperativo Limitada, para el día 30-3-83	565

AVISO COMERCIAL

Nº 48638 — Compañía Industrial Cervecera S. A.	565
---	-----

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 48639 — Bochín Club Orán, para el día 18-3-83	566
--	-----

RECAUDACION

Nº 48628 — Del día 25 de febrero de 1983	566
--	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 11 de febrero de 1983

LEY Nº 6060

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes N.ºs. 2786/71 (original y corresponde copia), 05565/76, 05635/76, 7673/79 y 08912/80 (original y corresponde 1) - Código 31

VIŚTO lo actuado en los expedientes de referencia del Registro de la Dirección de Aviación Civil, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la autorización otorgada por resolución Nº 554/82 del señor Ministro del Interior y lo dispuesto en el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Agrégase como artículo 23 bis de la ley Nº 5447, el siguiente:

“Artículo 23 bis — El personal que habitualmente realice tareas de aeronavegación con funciones específicas a bordo de aeronaves, como piloto, copiloto, mecánico, navegante, radio operador, navegador, instructor o inspector de vuelo o auxiliar (comisarios, auxiliares de a bordo o similar) al sólo efecto de completar los treinta (30) años de servicios necesarios para obtener jubilación ordinaria, que cuenten, además, con la edad exigida por el artículo 22 y quince (15) años mínimos, reales y efectivos, continuos o discontinuos, en las actividades de aeronavegación mencionadas más arriba, gozará sobre el total que arroje el cómputo simple de servicios, de las siguientes compensaciones:

—Con un (1) año de servicio por cada seiscientas (600) horas de vuelo computadas como piloto de avión, mecánico de a bordo, mantenimiento y navegantes.

—Con un (1) año de servicio por cada quinientas (500) horas de vuelo computadas como piloto y mecánico de helicópteros.

—Con un (1) año de servicio por cada mil (1.000) horas de vuelo computadas como ingeniero aeronáutico, técnico aeronáutico, comisario y auxiliares de a bordo o similares.

A los efectos de las compensaciones, las horas de vuelo deberán ser certificadas en base a constancias fehacientes por el Director de Aviación Civil.

“En ningún caso las bonificaciones dispuestas por este artículo pueden exceder el cincuenta por ciento (50%) del total del tiempo real computado”.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Zambrano (Int.)

Salta, 18 de febrero de 1983

LEY Nº 6064

Ministerio de Economía

Cde. Expte. Nº 16-15.346/78.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 16-15.346/78 del Registro del Ministerio de Economía y el decreto nacional Nº 877/82, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el desarrollo turístico e institúyese el sistema de promoción de la actividad turística en la Provincia de Salta.

CAPITULO I

De los Objetivos

Art. 2º — Los objetivos del régimen que se instituye son los siguientes:

- Promover el desarrollo del turismo provincial, en el marco de la planificación regional y nacional.
- Estimular la actividad privada para el desarrollo de la infraestructura y servicios turísticos y orientarla hacia la inversión en instalaciones indispensables para la prestación de los principales servicios de esa naturaleza.
- Propender la interconexión de los circuitos provinciales, regionales y nacionales.
- Promover la preservación, puesta en valor turístico y conocimiento de las bellezas naturales y culturales.
- Estimular y promover estudios, investigaciones, planes, obras y toda otra actividad que contribuya al desarrollo del turismo.
- Promover y fomentar el desarrollo de la actividad turística a través de la implementación, ampliación y/o transformación de los servicios.
- Establecer dentro del territorio de la Provincia, zonas y actividades prioritarias de promoción turística.

CAPITULO II

De los Beneficiarios

Art. 3º — Podrán acogerse al régimen de la presente ley, quienes realicen nuevas obras o actividades turísticas que sean de interés promover y los que amplíen las existencias en un cuarenta por ciento (40%) como mínimo.

Art. 4º — Podrán ser beneficiarios del presente régimen, aquellas personas físicas o jurídicas que realicen las obras o actividades que es de interés promover.

- Art. 5º — No podrán ser beneficiarios aquellos:
- Cuyos representantes o directores hubieren sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
 - Que el tiempo de concedérseles los benefi-

cios, tuviesen deudas exigibles e impagas a favor del Estado provincial, de carácter fiscal o previsional.

- c) Que registren antecedentes por incumplimiento de cualquier régimen de promoción nacional o provincial.

Los procesos judiciales o sumarios administrativos pendientes por los delitos o infracción a que se refieren los incisos precedentes, paralizarán el trámite administrativo hasta su sentencia definitiva o resolución firme, cuando así lo dispusiera la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la gravedad del delito o infracción imputable.

CAPITULO III

De los Beneficios

Art. 6º — Las medidas promocionales son las siguientes:

- a) Exención de todos o algunos de los tributos provinciales vigentes o que se crearen, con exclusión de las tasas retributivas de servicios
- b) Locación a precio de fomento o cesión en comodato de los bienes del dominio privado del Estado provincial.
- c) Concesión de uso gratuito o a precios promocionales de tierras del dominio provincial, que sirvan al cumplimiento de los objetivos de esta ley.
- d) Adjudicación en venta a precios y condiciones promocionales de tierras del dominio provincial, que sean adecuados para la inversión a promover, previa determinación de su valor real y actual por parte del Tribunal de Tasaciones de la Provincia.
- e) Asistencia técnica, administrativa y económico-financiera del Estado.
- f) Intervención directa del Estado en la provisión de obras y servicios de infraestructura dentro de las previsiones de los planes de Gobierno y de los respectivos créditos presupuestarios.
- g) Apoyo de las gestiones tendientes a la obtención de créditos ante organismos bancarios y entidades financieras públicas o privadas, como así también las que comprendan las concesiones de los beneficios otorgados por leyes y disposiciones nacionales de promoción turística.

Es requisito esencial para el otorgamiento de las medidas promocionales el dictamen previo de la autoridad de aplicación.

Art. 7º — El pago del impuesto de sellos correspondiente a los trámites constitutivos de las personas jurídicas que pretendan acogerse a este régimen, se suspenderá con la presentación del proyecto de inversión ante la autoridad de aplicación. A tal efecto, esta otorgará la certificación respectiva.

En el caso que se acuerden los beneficios del artículo 6º inciso a) la suspensión se transformará automáticamente en exención. En su defecto deberá satisfacerse el gravamen respectivo en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que se notifique el rechazo del proyecto, o la negación de la medida promocional mencionada, o de aquella en que la autoridad de aplicación determine la caducidad del trámite por falta de impulso del presentante. El ingreso del impuesto en esta última hipótesis, estará sujeto al régimen de actualización de deudas fiscales a par-

tir de la fecha en que, de conformidad con las normas generales, se hubiere producido su exigibilidad.

Art. 8º — La exención impositiva será del cien por ciento (100%) anual, cualquiera sea el plazo de su otorgamiento, para cada uno de los impuestos comprendidos en el beneficio.

Art. 9º — Los beneficios previstos en el artículo 6º no podrán concederse por un plazo mayor de ocho (8) años computándose el de la celebración del pertinente convenio.

En el caso del artículo 6º inciso a) el plazo se computará desde el primer día del ejercicio fiscal en que se celebre el convenio. Tratándose del impuesto de sellos, la exención comprenderá los hechos imposables que se realicen con posterioridad a la fecha de tal suscripción o celebración.

Si por aplicación de estas normas, correspondiere reconocer a favor del beneficiario sumas ingresadas a cuenta de los gravámenes comprendidos en la exención otorgada, deberá observarse en lo pertinente las disposiciones contenidas en el Libro Primero, Título Décimo del Código Fiscal o las que en el futuro las sustituyan.

Art. 10. — Los inversionistas que formen parte de las empresas beneficiarias podrán deducir de sus deudas fiscales, originadas en el impuesto que grave a los ingresos brutos, según la designación que el mismo tenga vigente, el setenta y cinco por ciento (75%) de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación o ampliación de dichas empresas, siempre que, en este último supuesto las mismas se integren dentro del año de suscripción.

Las deducciones mencionadas podrán ser utilizadas dentro del ejercicio fiscal dentro del cual se suscriben las inversiones y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre las citadas deudas fiscales. Cuando la deducción fiscal acordada supere este último máximo, los contribuyentes podrán utilizar el saldo en obligaciones a concretarse en próximos ejercicios fiscales.

La titularidad de la inversión deberá mantenerse durante un lapso no inferior a un año calendario a partir de la fecha de integración. Si luego de efectuada la deducción se realizaran las referidas inversiones -antes de cumplir el término indicado- procederá a rectificar las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio en que se efectuó la deducción y/o ingresar la diferencia de impuesto dejada de oblar al hacer uso de dicha franquicia. En este último supuesto, será también aplicable el régimen de actualización de deuda fiscal.

CAPITULO IV

De los Procedimientos Promocionales

Art. 11. — Una vez aprobados los proyectos por la autoridad de aplicación, ésta propondrá el respectivo convenio elevando las actuaciones al Ministerio de Economía para su consideración, el que en caso de conformidad, lo suscribirá con los proponentes, y será ratificado por decreto del Poder Ejecutivo.

CAPITULO V

De la Autoridad de Aplicación

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería de la Provincia actuará como auto-

riedad de aplicación de esta ley por intermedio de la Dirección ed Turismo.

Serán sus funciones:

- a) Dirigir las actuaciones y adoptar las medidas necesarias para el otorgamiento de los beneficios enumerados en los incisos a), b) y c) del artículo 6º.
- b) Dictaminar en los casos de aplicación del régimen de promoción turística.
- c) Evaluar los proyectos que se presenten para acogerse a los beneficios promocionales.
- d) Controlar la aplicación, desarrollo y ejecución de los proyectos promovidos e imponer y ejecutar las sanciones pertinentes, sin perjuicio de los que por su naturaleza correspondan a otros organismos de la Administración.
- e) Controlar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias, derivadas del régimen establecido por esta ley.
- f) Coordinar la aplicación del régimen establecido por esta ley, con los demás órganos del Estado provincial y municipal, y los distintos organismos nacionales y regionales.
- g) Realizar los estudios para la programación de las actividades del sector, áreas geográficas y zonas de desarrollo.

Art. 13. — Créase la "Comisión Asesora" de la autoridad de aplicación, la que estará compuesta por: representantes de los organismos que agrupan a los empresarios del sector, a saber: Cámara de Turismo de Salta, Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confeiterías, Bares y Afines de Salta y Asociación Salteña de Agencias de Turismo.

CAPITULO VI

Del Fondo de Promoción Turística

Art. 14. — Créase el Fondo de Promoción Turística, el cual será administrado por la autoridad de aplicación con la participación de la Comisión Asesora. Este fondo estará formado por los siguientes recursos:

- a) Las sumas que se le asignen en el Presupuesto General de la Provincia.
- b) Los aportes que hiciera el Estado nacional, los Gobiernos provinciales y municipales, reparticiones nacionales o provinciales y Comisiones de Fomento no afectadas a finalidades específicas.
- c) Los créditos que se otorguen por entidades del país o del extranjero.
- d) El recupero, actualización e intereses provenientes de créditos otorgados con destino al fomento de la actividad turística.
- e) El producto de la venta, concesión y/o locación de bienes del Estado provincial que se transfieran o concedan para los fines previstos por esta ley.
- f) El setenta y cinco por ciento (75%) de la recaudación por impuesto a la Tómbola previsto en el Título XI del Libro Segundo del Código Fiscal (decreto Ley Nº 9/75 y sus modificaciones).
- g) Cualquier otro fondo que se destine a ese fin específico.
- h) Las multas provenientes de la aplicación del régimen de promoción turística y del decreto Nº 1125 artículo 7º, del 14 de agosto de 1980 (Reglamentación de Alojamientos Turísticos).

Artículo 15. — Sustitúyese el artículo 30º de la ley Nº 5.524: "El impuesto por cada Boleta de Tómbola previsto en el Título XI del Libro Segundo del Código Fiscal será del diez por ciento (10%) sobre la apuesta mínima".

Art. 16. — Sustitúyese el inciso c) del artículo 8º de la ley Nº 5.115/77: "c) El Impuesto a los Billetes de Lotería y el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto a las Boletas de Apuestas de Tómbola, fijados por el Código Fiscal y la Ley Impositiva".

Art. 17. — El monto establecido en el artículo 15º, inciso f), de la presente ley, será depositado en forma semanal por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, en una cuenta especial denominada "Fondo de Promoción Turística, a la orden de la autoridad de aplicación.

Art. 18. — El Fondo de Promoción Turística será destinado al otorgamiento de créditos de fomento a las personas comprendidas en los artículos 3º y 4º de la presente ley y su reglamentación y a la ejecución de programas de promoción de la actividad.

Art. 19. — Los créditos que se otorguen como consecuencia de la aplicación de este régimen de ventarán un interés inferior al de los préstamos que otorgue el Banco Provincial de Salta y en el caso que se resolviera aplicar un sistema de actualización se lo hará mediante un índice que refleje la evolución económica de la actividad a promover.

El mecanismo y condiciones del otorgamiento de créditos se establecerá por vía reglamentaria.

CAPITULO VII

De las Sanciones y Pérdidas de los Beneficios

Art. 20. — En caso de incumplimiento total o parcial imputables a los beneficiarios, de las obligaciones previstas en esta ley, su reglamentación y convenios que se suscribieron, el Poder Ejecutivo podrá rescindir el compromiso con las siguientes consecuencias:

- a) Pérdida de los beneficios acordados.
- b) Caducidad de los compromisos de venta, concesión, locación o comodato.
- c) Pago de todo o parte de los tributos o derechos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses.
- d) Pérdida total o parcial de la exención.
- e) Exigibilidad del total de los préstamos adeudados con su actualización monetaria e intereses.
- f) Multas a graduar hasta el dos por ciento 2% del monto actualizado del proyecto, las que se determinarán por vía reglamentaria.

Las sanciones de los incisos a), b), c), d), e) y f) del presente artículo serán aplicadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

Probado que sea que el incumplimiento se produjo por hechos u omisiones del Estado nacional, provincial o municipal, la autoridad de aplicación procederá a revisar, mediante un procedimiento sumario, las obligaciones impuestas a los beneficiarios, adecuándolas en el tiempo.

En el caso de sanciones pecuniarias, la autoridad de aplicación procederá a emitir el correspon-

diente documento de deuda para su cobro por vía ejecutiva, mediante el proceso de ejecución fiscal.

Art. 21. — Las sanciones establecidas serán impuestas conforme al procedimiento que determinará la reglamentación.

CAPITULO VIII

De las Disposiciones Complementarias

Art. 22. — El poder Ejecutivo invitará a las Municipalidades a adherirse al régimen de esta ley. En tal caso cada comuna determinará los beneficios a otorgar.

Art. 23. — La autoridad de aplicación queda facultada para disponer el archivo de las presentaciones que a su juicio no hubieren sido debidamente impulsadas, previa notificación a los interesados, conforme a la modalidad y plazo que establezca la reglamentación.

Art. 24. — Para la transferencia total o parcial del establecimiento o bienes patrimoniales, y para todo acto de modificación, transformación, fusión o extinción de la empresa o sociedad beneficiaria, se deberá solicitar autorización a la autoridad de aplicación con una antelación de treinta (30) días como mínimo. La autoridad de aplicación deberá expedirse dentro de los veinte (20) días de efectuada las presentaciones.

Art. 25. — Luego de vencidos los plazos por los que se hubieren acordado los beneficios, el beneficiario queda obligado a mantener sus actividades turísticas por un plazo mínimo de cinco (5) años adicionales, caso contrario la Dirección General de Rentas podrá exigir el pago actualizado de los impuestos exentos, a solicitud de la autoridad de aplicación.

Art. 26. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días, a partir de la fecha de su vigencia.

Art. 27. — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Zambrano (Int.)

Salta, 18 de febrero de 1983

LEY Nº 6065

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-32769/82.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 01-32769/82 del Registro de la Gobernación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Con vigencia a partir del 1º de octubre del año 1982, modifícase el artículo 6º de la Ley 5238, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El personal comprendido en el escalafón general y los funcionarios de carrera que revistan como personal superior percibirán en concepto de Adicional por Antigüedad, por cada año de servicio, la suma equivalente al seis por mil (60/00) de la asignación de la categoría de revista en el

primer caso y de la asignación de la categoría 24 en el segundo, más una suma fija.

“Para la determinación de la suma fija, se aplicarán a la asignación de la categoría uno (1) los siguientes coeficientes:

Horas Semanales	Coeficiente		
	1 a 10 años	11 a 20 años	más de 20 años
30 o más	0,0112	0,0093	0,0074
25	0,0089	0,0074	0,0060
20	0,0074	0,0062	0,0049
17,30	0,0067	0,0056	0,0044
15	0,0056	0,0047	0,0037

“La determinación de la antigüedad total de cada agente, se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales. No se computarán los años de antigüedad que devengan un beneficio de pasividad”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Zambrano (Int.)

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 48643

R. s/c. Nº 2723

Salta, febrero 24 de 1983

RESOLUCION GENERAL Nº 8

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de la moratoria impositiva vigente en virtud de la Ley 6031/82 y la prórroga dispuesta por Ley 6066/83, se torna necesario determinar nueva fecha de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones tenidas en vista en la presente, por razones fácticas que así lo imponen;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) — Prorrogar para el día 18 de marzo de 1983 la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada anual y pago del saldo resultante del Impuesto a las Actividades Económicas año 1982, correspondiente a los contribuyentes comunes o jurisdiccionales.

2º) — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cte. My. (R.) Oscar Alberto Ortiz
Director General (Int.)

Dirección General de Rentas - Salta

Dr. Roberto García Loba
Secretario General
Dirección General de Rentas

Sin cargo

e) 28-2-83

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 48517

F. Nº 13949

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, la señora María Antonia Stratico de Chuchuy, ha solicitado en el departamento de Los Andes, el 22 de junio de 1982, por Expte. Nº 11543, permiso para explorar o catear la siguiente zona: Como P.R. el mojón 4 de la mina La Porteña, Expte. Nº 1681-R, se mide 500 metros az. 150º hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 1.000 metros az. 60º hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 150º hasta el punto 2, luego 4.000 metros az. 240º hasta el punto 3, luego 5.000 metros az. 330º hasta el punto 4 y por último 3.000 metros az. 60º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 1988 Has. por superponerse en 12 Has. a la pertenencia de la mina Socompa, Expediente Nº 1254-P. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. — Salta, 10 de febrero de 1982. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 130.000

e) 15 y 28-2-83

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 48629

F. Nº 999

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 06/83

Expediente Nº 838/82

Llámase a Licitación Pública Nº 06/83, para la adquisición de Material de Laboratorio, Productos Químicos y Accesorios, con destino al Servicio Central de Materiales de Laboratorio y Productos Químicos de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignada en pliego y por un valor estimado de \$ 1.146.320.000 (mil ciento cuarenta y seis millones trescientos veinte mil pesos).

Apertura de Propuestas: 14 de marzo de 1983, a horas 11.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177 - 4400 Salta.

Solicitud de Pliegos, Consultas e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Ai-

res 177 - Salta y Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, Of. 402, Buenos Aires, de 11 a 13 horas y de 17 a 18 horas.

Valor al cobro \$ 130.000

e) 28-2 y 1-3-83

O. P. Nº 48613

F. Nº 996

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas****Dirección General de Arquitectura**

LICITACION PUBLICA Nº 01/83

Obra: "Provisión de materiales y mano de obra para cambio total de tableros eléctricos en Hospital San Bernardo".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 1.804.373.972.

Precio del Pliego: \$ 1.804.000.

Fecha de Apertura: 25 de marzo de 1983. Horas 11 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Consultas: Venta de Pliego y Destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Lavalle Nº 550 - Salta.

Valor al cobro \$ 195.000

e) 24 al 28-2-83

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 48644

F. Nº 1000

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Obras Públicas****Administración General de Aguas de Salta****DIRECCION DE ENERGIA**

Se comunica que la Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Centro de Distribución Metán", ha sido postergada para el día 15 de marzo de 1983, a horas 10.

Venta de Pliegos, consultas y apertura de propuestas en la Dirección de Energía, Pasaje Benjamín Zorrilla Nº 29 - Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 35.731.162.160.

Precio del Pliego: \$ 18.756.000.

La Administración General

Valor al cobro \$ 195.000

e) 28-2 al 2-3-83

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 48646

F. Nº 14129

El doctor Néstor Esquiú, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Estela Saracca de Illescas en los autos caratulados: "SOTOMAYOR, NARCISO y SOTOMAYOR, ANGELICA VAZQUEZ DE - Sucesorio", Expte. Nº 35.795/82, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes. Publíquese por el término de tres días en diario Crónica del NOA y Boletín Oficial. — Salta, 10 de noviembre de 1982. — Dra. Estela Saracca de Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 195.000

e) 28-2 al 2-3-83

O. P. Nº 48624

F. Nº 14098

El doctor Martín Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, en autos: "PADILLA, MAXIMO - Sucesorio", Expediente Nº 2-A-35.179/82, cita y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derechos a los bienes de esa sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 días. — Secretaria, 15 de febrero de 1983. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 195.000

e) 25-2 al 1-3-83

O. P. Nº 48617 F. Nº 14084

El doctor Martín Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 12ª Nominación, en los autos: "AMESTICA, RICARDO - s/Sucesorio", Expediente Nº A-37.627/82, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, febrero 21 de 1983. — Escr. Raquel T. de Rueda.

Imp. \$ 195.000 e) 24 al 28-2-83

O. P. Nº 48608 F. Nº 14069

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, en los autos: "MORALES, OSCAR RAUL - Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 21 de febrero de 1983. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 24 al 28-2-83

O. P. Nº 48067 F. Nº 14066

La doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a los acreedores, herederos y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión de CARRERA, ANGEL MANUEL, Expte. Nº 33.229/82, a efectos que hagan valer los mismos. Publíquese por tres días. — Salta, 17 de noviembre de 1982. — Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 24 al 28-2-83

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 48640 F. Nº 14121

Por OSVALDO R. CELIZ JUDICIAL

El 1º de marzo de 1983, a horas 17,30, en Avda. Sarmiento 729, ciudad, y por orden del señor Juez 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom., en autos c/ Demetrio Tolaba - Ejecutivo, Expte. Nº A-24.249/81, remataré sin base y al contado: seis sillas de madera, tapizadas en cuero; heladera de una puerta; televisor Stromberg Carlson, Mod. Windsor LE. 24, con mesa, y una mesa tapa fórmica. Revisar los bienes en el domicilio arriba indicado. Entrega inmediata. Edictos por un día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10%. Informe Tel. 215572. — Osvaldo R. Celiz, Martillero.

Imp. \$ 65.000 e) 28-2-83

O. P. Nº 48622 F. Nº 14099

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

Inmuebles edificados ubicados en calle Lerma 49 y 51 - Ciudad

El día 2 de marzo de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez

de 1ª Inst. C. y C., 4ª Nom., en autos: "Ejec. Hipotecaria que se le sigue a Medrano, Néstor Normando", Expte. Nº A-10.204/80, remataré con la base de \$ 601.402.581, los inmuebles ubicados en calle Lerma 49 y 51 de esta ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: 1) Capital 01, Sección D, Manzana 2, Parcela 31, Matrícula 2621. Límites: N., Prop. de E. Espelta; S., Prop. de J. Cánaves; E., Prop. de Emilio Espelta; O., calle Lerma. Antecedente Dominial: Libro 54, F. 71, A. 10. 2) Capital 01, Sección D, Manzana 2, Parcela 30, Matrícula 2628. Extensión: Fte. 6,75 mts.; Fdo. 62 mts. Límites: N., Prop. de José Cánaves; S., Prop. de Pedro J. Aranda y otro; E., Prop. de Emilio Espelta; O., calle Lerma. Antecedente Dominial: Libro 54, F. 65, A. 10. El inmueble ubicado en Lerma Nº 49 consta de 5 piezas, dos baños (uno de ellos de primera), un lavadero s/techo y otro c/techo. Sobre Lerma 51, se encuentran edificadas 13 piezas, 2 baños, 1 hall, 3 patios, 1 depósito. En los referidos inmuebles funcionan inquilinatos donde habitan inquilinos transitorios, cuya nómina obra en la administración. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 4 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322. Tel. 217260 - Salta.

Imp. \$ 688.000 e) 25-2 al 2-3-83

O. P. Nº 48570 F. Nº 14022

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

Inmueble edificado, ubicado en Avda. Uruguay Nº 1141 - Ciudad

El día 28 de febrero de 1983, a horas 18,30, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., en autos: "Oficio Ley 22.172 Juzg. 1ª Inst. C. y Docm. y Locaciones 11ª Nom., San Miguel de Tucumán", en autos: "R. N. S.R.L. vs. Cabrini, Oscar - Ejec.". Expte. Nº A-37.348/82, remataré con la base de \$ 49.483.718, el inmueble urbano edificado, sito en Avda. Uruguay Nº 1141, ciudad, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Capital 01, Sección B, Manzana 24-b, Parcela 30-e, Matrícula 73725, Plano 5820. Superficie: 636,68 m2. Antecedente Dominial: L. 30, Fd. 429, 435, 441 y 447. Consta de: living-comedor, tres dormitorios c/placares, comedor, baño de primera, cocina, pieza de servicio, lavadero cubierto, fondo, pisos de cerámica, entrada para vehículo, portón y pasillo de entrada. Estado de ocupación: Ocupada por el demandado, su esposa y una empleada doméstica. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. El adquirente deberá constituir domicilio en Salta y en San Miguel de Tucumán. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322. Tel. 217260 - Salta.

Imp. \$ 900.000 e) 21 al 28-2-83

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 48637 F. Nº 14112

El doctor José Javier Cornejo, Juez Federal Reemplazante, en el Expte. Nº 98.681/82, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c/Romero, Fredy" - Ejec., cita y emplaza al demandado señor Fredy Romero, para que en el término de diez días a contar de la última publicación comparezca en el presente juicio: bajo apercibimiento de designarse defensor ad-litem al señor Defensor de Ausentes. — Salta, 3 de diciembre de 1982. — Dr. José Javier Cornejo, Juez Federal Reemplazante. — Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 58.000 e) 28-2-83

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 48647 F. Nº 14130

El doctor Alberto A. Saravia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Personas y Familia, Primera Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Teresa Echazú de Aire, en los autos caratulados: "Rivero, Osvaldo Rubén vs. Oregiani, Analía Inés - Divorcio", Expediente Nº 36.780, cita y emplaza por edicto a la demandada Analía Inés Oregiani, por el término de 9 días desde la última publicación en el diario Crónica del NOA y Boletín Oficial, a ha-

cer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Salta, 19 de noviembre de 1982. — Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 174.000 e) 28-2 al 2-3-83

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 48605 F. Nº 14065

El doctor Guillermo Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaria de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, en autos "Medina, Manuel vs. Medina, Eduardo Gabriel; Toledo, Manuel Antonio; Ceballos, Cristóbal y/o sus herederos - Posesión Veinteñal", Expte. Nº A-36.093/82, cita a Manuel Antonio Toledo, Cristóbal Ceballos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble rural denominado "Finca Costosa y Entre Ríos", ubicada en el Departamento de Anta, Partido de Río Seco, Catastro Nº 508, objeto del presente juicio, para que en el plazo de seis días a contar desde la última publicación, comparezcan a tomar intervención en la causa y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda por turno. - Salta, 10 de febrero de 1983. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 720.000 e) 23-2 al 2-3-83

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 48645 F. Nº 14128

**Contrato de Constitución de Sociedad
DEL VALLE ASOCIADOS S. R. L.**

Fecha de Constitución: 12 de mayo de 1981 y ampliación del objeto de fecha 19 de enero de 1982.

Socios: RAUL LUIS CLARA, argentino, casado, 38 años, comerciante, L. E. Nº 6.434.268, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 1733 - Salta, y PABLO DOMINGO ADIMBERG, argentino, casado, 34 años, comerciante, D. N. I. Nº 8.175.881, con domicilio en Pasaje "A" Nº 10 del Barrio Villa Las Rosas.

Denominación: Del Valle Asociados S. R. L.

Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en Avenida Belgrano Nº 1733.

Objeto: Comerciales. - La compra-venta, importación y exportación de las siguientes mercaderías, artículos y/o productos: maquinarias y sus repuestos, herramientas de uso manual o automáticas; productos alimenticios y bebestibles, productos químicos, productos agropecuarios y sus manufacturas, productos forestales y sus manufacturas; minerales en sus estados naturales, semielaborados y elaborados; equipos y aparatos electrónicos, musicales, de cine, fotografía y de televisión, sus accesorios y repuestos; artefactos eléctricos y de iluminación con destino a la industria, obras públicas y del hogar; productos artesanales; productos textiles y de indumentaria; máquinas de escribir, de calcular y registradoras, sus accesorios y repuestos; artículos y muebles para

el equipamiento de oficinas y negocios; artículos librería y juguetería; artículos de calzado; artículos de relojería y sus repuestos; automóviles, camiones, colectivos, motocicletas y tractores, con sus accesorios y repuestos; máquinas viales, sus accesorios y repuestos; repuestos de automotores en general; semovientes; caucho, plástico y sus manufacturas; muebles y artefactos del hogar; instrumental y aparatos médico-quirúrgicos, óptica, radiográficos y radiológicos, sus accesorios y repuestos; vidrio y sus manufacturas; metales preciosos y sus manufacturas; artículos de cosmética y perfumería, artículos deportivos.

Financieras. - Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra-venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquiera otra que requiera el concurso público.

Inmobiliarias: la compra-venta, permuta, fraccionamiento y/o explotación de inmuebles urbanos o rurales.

Capital Social: \$ 50.000.000 formado por 5.000 cuotas sociales de \$ 10.000 cada una y suscripto: \$ 30.000.000 por el socio Raúl Luis Clara y \$ 20.000.000 por el socio Pablo Domingo Adimberg.

Dirección y Administración: Estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, quienes actuarán indistintamente en el uso de la firma social.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Duración: 5 años a partir de su inscripción.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 24 de febrero de 1982. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 330.000

e) 28-2-83

O. P. Nº 48642

F. Nº 14123

Constitución de Sociedad

GARRUCHA SOCIEDAD ANONIMA

Socios: JOSE VICENTE GALVEZ, arg., D. N. I. Nº 7.710.701, de 42 años, casado en primeras nupcias, Contador Público Nacional, domiciliado en Tucumán 141, piso séptimo, Dpto. Q de la Cap. Fed., y ANTONIO SAN ROMAN URRIENS, español, C. I. Nº 3.533.270, de 61 años, casado en primeras nupcias, empresario, domiciliado en Corrientes 327, piso 18 de la Capital Federal.

Fecha instrumento de constitución: 1º de noviembre de 1982.

Denominación Social: Garrucha Sociedad Anónima.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar la explotación, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, de establecimientos agropecuarios, compra y venta, arrendamientos y/o explotación de inmuebles rurales, industrialización primaria de sus productos y comercialización de los mismos; forestación y reforestación de tierras, recuperación de tierras áridas y anegadas. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de Duración: 99 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El Capital social se fija en la suma de \$ 300.000.000, representado por 6 acciones ordinarias nominativas endosables clase A, valor nominal de \$ 50.000.000 cada una, con derecho a 5 votos por acción.

Administración y Representación Legal: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 8, con duración de 3 ejercicios, debiendo permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. En caso de ausencia temporaria de algún Director Titular, se incorporará el suplente por orden de elección. Si el titular ausente no indicara al suplente que deberá reemplazarlo o hubiere autorizado a otro director titular a votar en su nombre, en este último caso no se incorporará el suplente. Si incorporados todos los suplentes se produjera vacancia, el Síndico designará los reemplazantes hasta la próxima Asamblea. La Asamblea al elegir el Directorio, indicará quienes ejercerán la presidencia y vicepresidencia. El Presidente ejercerá la representación de la Sociedad y el uso de la firma social. El Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores o de terceros en representación

de la Sociedad, estableciendo en cada caso, las atribuciones conferidas.

Fecha de cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Directorio: Se designa Presidente del Directorio, al señor Roberto Edelmiro Porcel, argentino, L. E. Nº 4.229.532, de 54 años, casado en primeras nupcias, abogado, domiciliado en Rivadavia 1.342, 2º piso de la Cap. Fed.; Vicepresidente del Directorio el señor José Vicente Gálvez, y como Director Roberto José Porcel, argentino, D. N. I. Nº 12.946.020, de 25 años, casado en primeras nupcias, procurador, domiciliado en Rivadavia 1342, piso 2º de la Cap. Fed.; Síndico Titular Floreal Horacio Crespo, argentino, L.E. número 4.521.417, de 37 años, casado en primeras nupcias, y Síndico Suplente Teresa del Carmen De Vico de Del Rivero, argentina, L.C. Nº 5.465.237, de 36 años, casada en primeras nupcias, ambos Contadores, domiciliados en calle Cangallo 537, piso 2º Dpto. B de la Capital Federal.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro Público de Comercio, ordeno la publicación del presente edicto. — Secretaria, 25 de febrero de 1983. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 410.000

e) 28-2-83

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 48641

F. Nº 14122

COMPañIA DE RADIO Y TELEVISION S. A. (CORTESA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Compañía de Radio y Televisión Sociedad Anónima (CORTESA), a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1983, a horas 19, en la sede de la Empresa, sita en la calle España Nº 475 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, anexos correspondientes, informe de la Comisión Fiscalizadora y aprobación de las Actualizaciones Contables Ley 19.742 correspondientes al Vigésimo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1982.
- 3º Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio y Remuneración al Directorio con arreglo al Artículo 261 y a la Comisión Fiscalizadora, conforme el Art. 292 de la Ley 19.550.
- 4º Autorización para que miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora retiren anticipos a cuenta de honorarios del Ejercicio 1983.

Salta, febrero de 1983

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 600.000

e) 28-2 al 4-3-83

O. P. Nº 48636

F. Nº 14103

**BANCO DEL NOROESTE
COOPERATIVO LIMITADO**
ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el Art. 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se convoca a los señores asociados al Banco a través de Casa Central que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará el 31 de marzo del año mil novecientos ochenta y tres a las 8 horas, en el local de la Casa mencionada ubicado en Caseros Nº 670, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el Acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un Delegado por cada doscientos Asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (Corresponden a este Distrito Electoral 13 Titulares y 10 Suplentes).
4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un Comicio que se abrirá a las diez horas y cerrará a las dieciocho horas, a cuyo fin entrará en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los apoderados de las listas oficializadas nombrarán un fiscal cada uno para supervisar dicho acto. Terminado el escrutinio se labrará un Acta consignando el resultado.

Art. 49 - LEY DE COOPERATIVAS Nº 20.337. (De las Asambleas). "QUORUM. Se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del ESTATUTO SOCIAL. "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se registrarán por las siguientes normas:..."
"...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa". "...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la rea-

lización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos, certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta...". "...Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad, que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo...".

Salta, 14 de febrero de 1983

Consejo de Administración

Daniel Virgili
Secretario

Manuel Alberto Cabada
Presidente

Imp. \$ 376.000

e) 28-2-83

O. P. Nº 48635

F. Nº 14104

**BANCO DEL NOROESTE
COOPERATIVO LIMITADO**
ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el Art. 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se convoca a los señores asociados al Banco a través de Suc. S. R. de la N. Orán que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará el día 31 de marzo del año mil novecientos ochenta y tres a las 8 horas, en el local de la Casa mencionada ubicado en calle 25 de Mayo 284, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el Acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un Delegado por cada doscientos Asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (Corresponden a este Distrito Electoral 2 Titulares y 2 Suplentes).
4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un Comicio que se abrirá a las diez horas y cerrará a las dieciocho horas, a cuyo fin entrará en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los apoderados de las listas oficializadas nombrarán un fiscal cada uno para supervisar dicho acto. Terminado el escrutinio se labrará un Acta consignando el resultado.

Art. 49 - LEY DE COOPERATIVAS Nº 20.337. (De las Asambleas). "QUORUM. Se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del ESTATUTO SOCIAL. "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se registrarán por las siguientes normas:..."

"...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa". "...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos, certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta...". "...Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad, que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo..."

Salta, 14 de febrero de 1983

Consejo de Administración

Daniel Virgili

Manuel Alberto Cabada

Secretario

Presidente

Imp. \$ 376.000

e) 28-2-83

O. P. Nº 48634

F. Nº 14105

**BANCO DEL NOROESTE
COOPERATIVO LIMITADO**

**ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO
CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido por el Art. 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se convoca a los señores asociados al Banco a través de Delegación Tartagal que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará el día 31 de marzo del año mil novecientos ochenta y tres a las 8 horas, en el local de la Casa mencionada ubicado en calle San Martín 158, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el Acta.

2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un Delegado por cada doscientos Asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (Corresponden a este Distrito Electoral 1 Titular y 1 Suplente).
4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un Comicio que se abrirá a las diez horas y cerrará a las dieciocho horas, a cuyo fin entrará en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los apoderados de las listas oficializadas nombrarán un fiscal cada uno para supervisar dicho acto. Terminado el escrutinio se labrará un Acta consignando el resultado.

Art. 49 - LEY DE COOPERATIVAS Nº 20.337. (De las Asambleas). "QUORUM. Se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del ESTATUTO SOCIAL. "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se registrarán por las siguientes normas:..."

"...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa". "...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos, certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta...". "...Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad, que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo..."

Salta, 14 de febrero de 1983

Consejo de Administración

Daniel Virgili

Manuel Alberto Cabada

Secretario

Presidente

Imp. \$ 376.000

e) 28-2-83

O. P. Nº 48633

F. Nº 14106

**BANCO DEL NOROESTE
COOPERATIVO LIMITADO**

**ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO
CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido por el Art. 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se convoca a los señores asociados al Banco a través de Suc. S. Salvador de Jujuy que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará el día 31 de marzo del año mil novecientos ochenta y tres a las 8 horas, en el local de la Casa mencionada ubicado en calle San Martín 775, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el Acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un Delegado por cada doscientos Asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (Corresponden a este Distrito Electoral 5 Titulares y 5 Suplentes).
4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un Comicio que se abrirá a las diez horas y cerrará a las dieciocho horas, a cuyo fin entrará en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los apoderados de las listas oficializadas nombrarán un fiscal cada uno para supervisar dicho acto. Terminado el escrutinio se labrará un Acta consignando el resultado.

Art. 49 - LEY DE COOPERATIVAS Nº 20.337. (De las Asambleas). "QUORUM. Se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del ESTATUTO SOCIAL. "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se registrarán por las siguientes normas:..."
"...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa". "...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la rea-

lización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos, certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta...". "...Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad, que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo...".

Salta, 14 de febrero de 1983

Consejo de Administración

Daniel Virgili
Secretario

Manuel Alberto Cabada
Presidente

Imp. \$ 376.000

e) 28-2-83

O. P. Nº 48632

F. Nº 14107

**BANCO DEL NOROESTE
COOPERATIVO LIMITADO**

**ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO
CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido por el Art. 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se convoca a los señores asociados al Banco a través de Delegación Ciudad Perico que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará el día 31 de marzo del año mil novecientos ochenta y tres a las 8 horas, en el local de la Casa mencionada ubicado en Avda. San Martín 63, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el Acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un Delegado por cada doscientos Asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (Corresponden a este Distrito Electoral 1 Titular y 1 Suplente).
4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un Comicio que se abrirá a las diez horas y cerrará a las dieciocho horas, a cuyo fin entrará en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los apoderados de las listas oficializadas nombrarán un fiscal cada uno para supervisar dicho acto. Terminado el escrutinio se labrará un Acta consignando el resultado.

Art. 49 - LEY DE COOPERATIVAS Nº 20.337. (De las Asambleas). "QUORUM. Se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del ESTATUTO SOCIAL. "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se regirán por las siguientes normas:..."

"...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa". "...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos, certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta...". "...Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad, que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo..."

Salta, 14 de febrero de 1983

Consejo de Administración

Daniel Virgili
Secretario

Manuel Alberto Cabada
Presidente

Imp. \$ 376.000

e) 28-2-83

O. P. Nº 48631

F. Nº 14108

**BANCO DEL NOROESTE
COOPERATIVO LIMITADO**

**ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO
CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido por el Art. 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se convoca a los señores asociados al Banco a través de Delegación El Carmen que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará el día 31 de marzo del año mil novecientos ochenta y tres a las 8 horas, en el local de la Casa mencionada ubicado en calle Belgrano 754, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el Acta.

2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un Delegado por cada doscientos Asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (Corresponden a este Distrito Electoral 1 Titular y 1 Suplente).
4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un Comicio que se abrirá a las diez horas y cerrará a las dieciocho horas, a cuyo fin entrará en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los apoderados de las listas oficializadas nombrarán un fiscal cada uno para supervisar dicho acto. Terminado el escrutinio se labrará un Acta consignando el resultado.

Art. 49 - LEY DE COOPERATIVAS Nº 20.337. (De las Asambleas). "QUORUM. Se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del ESTATUTO SOCIAL. "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se regirán por las siguientes normas:..."

"...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa". "...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos, certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta...". "...Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad, que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo..."

Salta, 14 de febrero de 1983

Consejo de Administración

Daniel Virgili
Secretario

Manuel Alberto Cabada
Presidente

Imp. \$ 376.000

e) 28-2-83

O. P. Nº 48630

F. Nº 14109

**BANCO DEL NOROESTE
COOPERATIVO LIMITADO****ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO
CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido por el Art. 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se convoca a los señores asociados al Banco a través de Delegación San Pedro de Jujuy, que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará el día 31 de marzo del año mil novecientos ochenta y tres a las 8 horas, en el local de la Casa mencionada ubicado en calle Alsina Nº 384, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el Acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un Delegado por cada doscientos Asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (Corresponden a este Distrito Electoral 1 Titular y 1 Suplente).
4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un Comicio que se abrirá a las diez horas y cerrará a las dieciocho horas, a cuyo fin entrará en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los apoderados de las listas oficializadas nombrarán un fiscal cada uno para supervisar dicho acto. Terminado el escrutinio se labrará un Acta consignando el resultado.

Art. 49 - LEY DE COOPERATIVAS Nº 20.337. (De las Asambleas). "QUORUM. Se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del ESTATUTO SOCIAL. "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se regirán por las siguientes normas:..."
"...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa". "...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un

mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos, certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta...". "...Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad, que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo...".

Salta, 14 de febrero de 1983

Consejo de Administración**Daniel Virgili**
Secretario**Manuel Alberto Cabada**
Presidente

Imp. \$ 376.000

e) 28-2-83

O. P. Nº 48627

F. Nº 14110

**BANCO DEL NOROESTE
COOPERATIVO LIMITADO****ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO
CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido por el Art. 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se convoca a los señores asociados al Banco a través de Sucursal Catamarca que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará el día 31 de marzo del año mil novecientos ochenta y tres a las 8 horas, en el local de la Casa mencionada ubicado en calle Sarmiento 531, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el Acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un Delegado por cada doscientos Asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (Corresponden a este Distrito Electoral 4 Titulares y 4 Suplentes).
4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un Comicio que se abrirá a las diez horas y cerrará a las dieciocho horas, a cuyo fin entrará en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los apoderados de las listas oficializadas nombrarán un fiscal cada uno para supervisar dicho acto. Terminado el escrutinio se labrará un Acta consignando el resultado.

Art. 49 - LEY DE COOPERATIVAS Nº 20.337. (De las Asambleas). "QUORUM. Se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del ESTATUTO SOCIAL. "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se registrarán por las siguientes normas:..."

"...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa". "...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos, certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta...". "...Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad, que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo..."

Salta, 14 de febrero de 1983

Consejo de Administración

Daniel Virgili
Secretario

Manuel Alberto Cabada
Presidente

Imp. \$ 376.000

e) 28-2-83

O. P. Nº 48626

F. Nº 14090

CEDRA SALTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para el día 23 de marzo de 1983 a horas 20, en el local de España Nº 339 - Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuadros Anexos, Inventario del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1982, e Informe del Síndico.
- 3º Remuneración del Directorio y del Síndico y distribución de utilidades.
- 4º Elección del Directorio y Síndicos.

EL DIRECTORIO

NOTA: De acuerdo al Art. 34º del Estatuto, no habiendo quórum para la hora fijada, la Asam-

blea se realizará una hora después con los accionistas presentes.

Imp. \$ 600.000

e) 25-2 al 3-3-83

O. P. Nº 48623

F. Nº 14093

CONVOCATORIA A

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

San Miguel de Tucumán, febrero de 1983

Señores Asociados:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados de Banco NOAR Cooperativo Limitado a Asambleas Electorales de Distrito en sus distritos de Tucumán y Salta, a realizarse el día 30 de marzo de 1983, a horas 20,30, en nuestros domicilios de calle Buenos Aires esquina Crisóstomo Alvarez, San Miguel de Tucumán, para el Distrito Tucumán, y calle 20 de Febrero 63/65 - Salta, para el Distrito Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de autoridades de la Asamblea y de dos asociados para firmar el Acta.
- 2º Elección de 20 (veinte) Delegados Titulares y 20 (veinte) Delegados Suplentes, por el Distrito Tucumán, y 4 (cuatro) Delegados Titulares y 4 (cuatro) Delegados Suplentes, por el Distrito Salta, que constituirán posteriormente la Asamblea General de Delegados.
- 3º Elección de lista de candidatos de la que surgirán los futuros miembros del Consejo de Administración y Sindicatura, a elegir por la Asamblea General de Delegados (Art. 34 del Estatuto), que cubrirán 4 (cuatro) cargos titulares y 2 (dos) suplentes, como consejeros y 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente, por el Distrito Tucumán, y 1 (un) cargo de Consejero Suplente, por el Distrito Salta.

Marcos Mileguit
Secretario

CPN Isaac Ditinis
Presidente

NOTA: De acuerdo al Art. 40 de nuestros Estatutos Sociales, las Asambleas de Distrito se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados inscriptos en el Padrón electoral del Distrito y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

Imp. \$ 420.000

e) 25 y 28-2-83

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 48638

F. Nº 14102

En cumplimiento con el art. 194 de la Ley 19550 y el art. 9 de los Estatutos Sociales, se invita a los Señores Accionistas de la Cía. Industrial Cervecera S.A. a ejercer el derecho preferente y de acrecer sobre la suscripción de las acciones que se emiten por el aumento de capital de \$ 27.712.817.000 a \$ 50.000.000.000, resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de febrero de 1983.

Las condiciones de emisión son las siguientes:

1. Emisión de las acciones a la par, ordinarias al portador, clase "A" y clase "B", valor nominal \$ 1.000 por acción.
2. Forma de pago 25% al contado en el acto de la suscripción y el saldo hasta dos años de plazo.
3. Las acciones suscriptas llevarán adherido cupón Nº 16 y subsiguientes, quedando los cupones Nº 12, 13, 14 y 15 reservados para el pago de dividendos en efectivo, dividendos en acciones, acciones por capitalización de revalúo contable aprobado por Asamblea de fecha 15-5-82 y 31-8-81 respectivamente y para ejercer derecho de suscripción.
4. En el acto de suscripción los interesados deberán ejercer su derecho preferente y de acrecer con presentación de Cupón Nº 13.
5. Siendo las acciones en circulación de valor nominal \$ 1, y habiéndose modificado el

valor nominal, por resolución de Asamblea de fecha 31-8-81 a valor nominal \$ 1.000; corresponde de acuerdo al monto de emisión en relación al capital en circulación la suscripción de 0.80421932566 acciones de la nueva emisión por cada 1.000 acciones de tenencia.

6. La suscripción se ofrecerá a los accionistas por 30 días corridos, desde el 03.03.83 al 01.04.83.

La Compañía Industrial Cervecera S.A. recibirá la suscripción dentro del plazo establecido, en el domicilio social, sito en calle Adolfo Güemes 1253 de la ciudad de Salta.
Compañía Industrial Cervecera S.A.

Enrique A. Vidal
Presidente

Imp. \$ 510.000

e) 28-2 al 2-3-83

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 48639

F. Nº 14118

BOCHIN CLUB ORAN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Asociados con derecho a voto del Bochin Club Orán, para el día 18 de marzo de 1983 a las 21.30 horas, en su Sede Social sita en calle Arenales 261 de esta ciudad conforme lo establece el artículo 32 de los Estatutos Sociales, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Memoria, Inventario General, Estado de Resultado, Balance General e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección total de la Comisión Directiva.
- 4º Fijación del informe de la cuota social.
- 5º Elección de dos socios para firmar el acta.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente con la asistencia de los socios con derecho a voto una hora después de la hora fijada conforme al artículo 36 de los Estatutos Sociales.

Roberto Salas
Secretario

Dr. Manuel Alberto Retambay
Presidente

Imp. \$ 65.000

e) 28-2-83

RECAUDACION

O. P. Nº 48628

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 95.451.700
Recaudación del día 25-2-83	\$ 7.356.000
Total	\$ 102.807.700